



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 01 de febrero de 2021.**

<b>Proceso</b>	Tutela
<b>Accionante</b>	Protección S.A.
<b>Afectados</b>	José del Carmen Lobo, Calixto Rada, Luis Julián Tapasco, Gustavo Alberto Tesillo, Martín Quinayas Salgado.
<b>Accionada</b>	Policía Nacional
<b>Vinculados</b>	Ministerio de Defensa Nacional. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
<b>Radicado</b>	2021-30
<b>Auto Interlocutorio</b>	11
<b>Asunto</b>	Admite tutela – Seguridad Social.

**Asunto a decidir**

Estudiado el escrito mediante el cual solicita a través de apoderada judicial la AFP Protección S.A. en nombre propio y en favor de los señores José del Carmen Lobo, Calixto Rada, Luis Julián Tapasco, Gustavo Alberto Tesillo, Martín Quinayas Salgado le sea amparado sus derechos fundamentales a la seguridad social, igualdad, mínimo vital y otros, que estima le han sido vulnerados por parte de la Policía Nacional, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Ahora teniendo en cuenta los hechos expuestos, y la pretensión de obtener el reconocimiento y pago de los bonos pensionales y sus cuotas partes, que implican una adición presupuestal por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en aras de no ver vulnerado derecho fundamental alguno, se requiere integrar la Litis por pasiva con dicha entidad al igual que el Ministerio de Defensa Nacional.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Admitir la acción de tutela incoada por Protección S.A. Nit. 800.138.188 en nombre propio y en favor de los señores José del Carmen Lobo CC. 13.450.157, Calixto Rada CC. 8.751.780, Luis Julián Tapasco CC. 2.680.504, Gustavo Alberto Tesillo CC.8.690.572, y Martín Quinayas Salgado CC. 16.646.198, contra la Policía Nacional, y los llamados a integrar la litis por pasiva Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

**Segundo.** Notifíquese esta decisión a la accionante y a los representantes legales de las accionadas respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



**María Josefina Guarín Garzón**  
**Juez**